

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su consideración en que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que así guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 19 Octubre 1923)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.419

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 se cita en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de quince días a los interesados en los beneficios del Hospital de San Andrés, instituido en esta capital, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho en relación a la compra de la mitad de la casa número sesenta de la calle de los Frailes de esta ciudad, para lo cual y durante dicho plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo del Ministerio de la Gobernación.

Córdoba 17 de Octubre de 1923.—

El Secretario Administrador, Rafael Pérez y Aza. — V.º B.º El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

Jefatura de Obras públicas DE CORDOBA

Núm. 3.990

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación aislado su empleo en la carretera de La Rambla a Puente Granil, kilómetros seis al dor, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a mejor postor don Daniel Navarro Bida, vecino de Novés, que se compromete a ejecutar o con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particular y económicas de esta contrata por la cantidad de catorce mil doscientas noventa y ocho pesetas siendo el presupuesto de contrata de diez y siete mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el Bo-

LETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente reclamación.

Córdoba once de Octubre de mil novecientos veint y tres.—El Ingeniero Jefe Julio Alo la Zamora.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.442

Notificación de subasta de finca

Término municipal de Córdoba

2.º trimestre de 1923 24

DEBITO POR RUTIA

Esta oficina ha dictado, con fecha diez y seis de Octubre, la siguiente providencia de subasta de finca:

“No habiendo satisfecho don Antonio Blasco Romero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día treinta y uno del corriente, a las doce su mañana, en la Recaudación, siendo postores admitidos en la subasta, las que cubran las

dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETÍN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V.ª a entor providencia en la forma preceptuada en el artículo ciento cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Córdoba a diez y seis de Octubre de mil novecientos veint y tres.—El Agente, Mariano Aguilar.

Administración de Propiedades E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.452

TRIBUNAL

PROVINCIAL DE REPARTOS

Con oficio fecha 2 de Junio último, reiterado en 23 de Julio siguiente se dijo al señor Alcalde de La Rambla, lo que sigue:

“Como antecedentes necesarios para la su sanción y resolución de un expediente que se incoó con motivo de denuncia interpuesta ante este Tribunal provincial por irregularidades come-

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

CONCLUSIÓN

Resolviendo en descubierta con la Hacienda Pública, las entidades que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 3.974

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VEGINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE DEL DEBITO Pesetas Cts.
Alfonso Losada Muñoz	Fuente La Lancha	912 al 917 y 919 y 920	Roturaciones	56 96
José Plaza Muñoz	idem	905-906 y 911	idem	47 04
Alfonso Tacarias Aranda Murillo	idem	905 906 y 919	idem	43 86
Magdalena Murillo Díaz	Hinojosa	905 9 6 y 908	idem	217 50
Eusebio Leal Moyano	idem	901 902 904 905 917 y 918	idem	63 60
Felipe Moreno Aranda	idem	905 y 906	idem	44 10
José Ramírez Sánchez	idem	905	idem	18 29
Joaquín Leal Tena	idem	901 al 905	idem	60 25
Sebastián Pozo Aranda	idem	905 y 906	idem	36 86
Juan Castilla González	idem	9 5 y 906	idem	215 78
Maria Barbere Murillo	idem	915 916 917 y 918	idem	331 24
Manuel Caballero Castillejo	idem	905	idem	14 53
Marcos Ramírez Sánchez	idem	917 y 918	idem	278 16
Vinda de Antonio Nasc Hantero Gil	idem	906 al 908	idem	289 69
Epifanio Navarrete Jurado	Fuente La Lancha	914 al 918	idem	66 10
Manuel Juan Aranda Murillo	idem	911 al 918	idem	235 56
Flor Remero Gómez	Hinojosa	903 y 904	idem	212 36
Casimiro Vizcaino Milsut Aranda	idem	916-917-918-919 y 920	idem	78 85
El mismo	idem	916 917 918-919 y 920	idem	38 35
Agustín Lejón Morales	idem	9 1 al 918	idem	32 40
Juan Parra Caballero	idem	904 905 906	idem	30
Alfonso Aranda Plaza	Fuente La Lancha	914 915 9 6 917 y 918	idem	77 50

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 9 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

tidas por e a Junta municipal y la general de repartimiento en los Repartos Generales, sirvase remitir a esta Administración los siguientes documentos:

1.º El expediente general que se instruyera en el año de 1922-23, para el nombramiento de vocales natos, elección de los electos etc.

2.º La relación individual especificadora de las utilidades estimadas por las respectivas Comisiones a que se refiere el artículo 92 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

3.º El padrón de vecinos vigente en esta ciudad.»

Como quiera que el referido señor Alcalde no se haya cumplimentado el servicio, no obstante el excesivo tiempo transcurrido, entorpeciendo con ello el trámite y resolución del expediente respectivo se le requiere por última vez para que dentro del improrrogable plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, remita los antecedentes que se le tienen inasados, en el preinserto oficio, previniéndosele que en caso contrario se dará cuenta de su desobediencia y denegación de auxilio, a los Tribunales de Justicia para la instrucción del oportuno proceso, además de serle impuesta una multa de 125 pesetas con que desde la g que la conminado.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de la Alcaldía interesada.

Córdoba 11 de Octubre de 1923.—El Administrador, Miguel Gil.

RECLUTAS PARA EL SERVICIO DE AEROSTACION

Núm. 3.450

Los reclutas del cupo de filas del reemplazo del año actual que poseyendo los oficios de Electricistas, Sastreros, Guarnicioneros, Ajustadores, Labradores, Carpinteros, Herradores, Forjadores, Fotógrafos, Mecánicos, Carreros, Bisteros, Zapateros, Pintores, Marineros, Conductores de Automóviles, etc., deseen acogerse a los beneficios de las Reales ordenes circulares de 24 de Abril de 1920 y 22 de Septiembre de 1921, (Diarios Oficiales números 94 y 212) y ser destinados al Servicio de Aerostación de Guarnición en Guadalajara, pueden solicitarlo mediante instancia presentada en su Caja de Recluta a fin de que ulteriormente se proceda al destino de los mismos en la proporción necesaria.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO
Núm. 3.433

Don Francisco Molero Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de ayer, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, respecti-

vas al ejercicio de 1922 a 23, quedan las mismas expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Palma del Rio 16 Octubre de 1923.
—F. Molero.

VILLAHARTA
Núm. 3.447

Don Nicomedes Moreno Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Que encontrándose confeccionado el padrón de cédulas personales para 1924, se expone al público por quince días para oír reclamaciones.

Villaharta 12 de Octubre de 1923.
El Alcalde, Nicomedes Moreno Sánchez.

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 3.424

Don Fernando Sepúlveda Hurrezo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber. Que vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento por incapacidad y renuncia del que lo desempeñaba, esta Corporación acordó en sesión de 13 del actual, en cumplimiento a lo mandado anunciar un concurso para la provisión en propiedad de referido cargo, por el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este edicto en Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales.

Villanueva de Córdoba a 16 de Octubre de 1923.—Fernando Sepúlveda Hurrezo.

NUEVA CARTEYA
Núm. 3.423

Don José María Luque y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento previa censura del señor regidor Sin filo, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923 y primer semestre del ejercicio actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nueva Carteya a 15 de Octubre de 1923.—El Alcalde, José María Luque.

CARCABUEY
Núm. 3.475

Don José María Martos Carcabuy, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Inspector de carnes de este municipio, se convoca a concurso de hoy al treinta del próximo Noviembre para proveerla en Profesor Veterinario que esté acogido al Cuerpo de titulares.

El sueldo anual que disfruta es de doscientas cincuenta pesetas, consignadas en presupuesto y pagaderas trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, acompañando la cédula personal y título profesional de Veterinario de los interesados.

Las condiciones de este concurso

constan en el respectivo expediente, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuy 11 de Octubre de 1923.—José María Martos.

VILLA DEL RIO
Núm. 3.476

Don Francisco Llorente Torralba, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta población correspondiente al año próximo de 1924-25, queda expuesto al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Villa del Rio 18 Octubre de 1923 — F. Llorente.

Juzgados

POSADAS
Núm. 3.707

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado a los vecinos de Almo Gar del Rio Real de la Rosa Izquierda, José Ramos Pérez y Rosario Gálvez Rodríguez, la noche del doce al trece del actual, de terrenos Los Llanos, de aquí término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento ochenta y siete de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas de las caballerías

De Rafael de la Rosa:

Una mula de siete meses, negra, con el hocico algo castaño, sin hierro ni seña particular alguna.

De José Ramos Pérez:

Una barra de nueve años, blanca. Y una rucha de diez y ocho meses, rucha oscura, con la barriga blanca.

Ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

De Rosario Gálvez Rodríguez:

Una burra de trece años, 1'21 de alzada, parda oscura, española y el hierro del Fénix Agrícola V.4 en la nalga izquierda.

CORDOBA
Núm. 3.758

Don Angel de Larriya y López de Cervantes, interinamente Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Izquierda.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la

Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día diez y seis de los corrientes, fueron sustraídas a don Gonzalo Anso Crespo, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, del apellido cortijo Torrabadé, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas la pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si se acredita su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Larriya.—El Secretario, Eusebio Huéamo.

Reseña

Burra de trece años, de 1'22 alzada, negra, con rucha de rucha de dos meses.

Burra de cinco años, 1'35 alzada, negra.

Mulo espón de tres años, 1'50 alzada, castaño oscuro, raya cruzada.

Mulo espón de tres años, 1'45 alzada, rucha oscura.

Mulo espón de tres años, 1'47 alzada, castaño oscuro, raya cruzada y acorbrado.

Y una mula de dos años, 1'15 alzada, rucha mohina y roma, con el hierro V.1 en la nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 3.996

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que el final se reseñará, sustraída en el día trece de Septiembre último, de la finca Sarafin, del término de A. Amuz, al vecino de la misma Antonio Porcuna Molina; cuyo comoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento cincuenta y nueve de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de ocho a nueve años, lucera, más de la marca, hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola", letra V. número 2 en el anca izquierda.

CORDOBA

Núm. 3.712

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a las personas que se crean dueñas de las caballerías que al final reseño, que el día veinte y seis de Julio pasado y por la Guardia civil de Castro del Rio, fueron ocupadas a Antonio Romero Delgado y otros, para que comparezcan en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a las diez horas, a fin de declarar y justificar su

derecho; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Piñate.

Reseña

Mula de once años, castaño encendido, 1'58 alzada, blanco en co tillares, raya de rucha cabos acorbrado, hierro Fénix V. número 15 en la nalga izquierda.

Mula a'azana, corral, 1'47 alzada, blancos en raspa y omo, fiola en la quijada, hierro Fénix S número con fusos.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.199

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que por toda la policía se proceda a la busca y rescate de once corchos que al final se reseñan, desaparecidos en la noche del veinte y siete del actual, a la una de la madrugada, el sitio conocido por Los Cortijos de los Charcos, de este término, propios de José Hierro Maza.

Deteniendo a poseedores ilegítimos y poniéndolos a mi disposición.

Dado en Castro del Rio a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

Reseña

Siete hembras, cuatro de ellas en vías de parir, tres de cinco a seis arrobas, dos de ellas jiras y las otras dos negras, una de ellas marmellada, otra más pequeña.

Castro machos, dos de ellos del peso de las hembras y los otros dos algo más pequeños, todos negros, paños, excepto uno que tiene mucha corda.

CORDOBA

Núm. 3.965

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por esta a la Compañía de ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Carmen Vera Castillo, de treinta años de edad, vecina de Madrid, con domicilio calle Embajadores, número diez y ocho, y cuyo actus paradero se ignora, para que en el término de diez comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibir la declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verificare parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Eusebio Huéamo.

MONTORO

Núm. 3.473

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del

Termo de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado la procesada por delito de hurto María de la Cruz Expósito, de casada y dos años, natural de Cádiz, vecina de Granada, domiciliada en las Cuevas del Sacromonte, soltera, hija de padres desconocidos, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducida a prisión en sumario que instruya con el número setenta del año mil novecientos veinte y tres, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarada rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresada procesada; y en el caso de ser habida sea conducida a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a trece de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.926

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente auto se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales los fueros sustraídos de la finca Cerros de los Castillejos, de este término, a José Spínola Muñoz, la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de Junio último; y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas tenedores si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho instruya sumario con el número ochenta y nueve del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lago.

Reseña

Un mulo castrado, atado por Clavell, de color a quince meses, de un metro cuarenta centímetros de alzada, castaño claro, raza española y el hierro de la Compañía La Previsora Hispalense.

Una mula, entiendo por Sevillana, de cuatro años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, castaño oscuro, raza española, asegurada en la misma Compañía llevando la marca de la misma en el brazuelo derecho.

Una yegua de doce años, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, alazana, retuerta, con hierro Folsch y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 3.414

Don Angel de Larriaga y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Izquierda e interino de primera instancia de igual distrito de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de don Rafael Pérez Rubio, para que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio de la finca siguiente:

Una suerte de tierra en el primer riego y término de esta capital al pago de la Salud y sitio del Cementerio de su nombre, cuyos linderos son: por Norte, camino viejo de Sevilla que sale por las tapias del Cementerio de la Salud y terreno del conde de vecinos; Ete camino de las Huertas que sale por el Torreón del Maimón y hacia de tier a calma de don Manuel Enriquez y Enriquez y Oeste con tras tierra de r laida hiza, estando compuesta de cuarenta y seis áreas de cabida.

Y en cumplimiento de lo mandado se convoca a cuantas personas ignoradas tengan algo que oponer en contra del dominio solicitado para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar su derecho, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que procede.

Advertiendo que esta es la segunda inscripción.

Dado en Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Larriaga.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

SEVILLA

Núm. 3.474

Don José Herrera Barroso, Licenciado en derecho civil y Canónico y oficial de Sala de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos seguidos en el Juzgado de Baena, a instancia de don Juan Castillo Gómez contra don Tomás Arriero Pavón y don Manuel Vallejo Mata, sobre tercera de dominio, se ha dictado por la Sala de lo civil de este Tribunal, la sentencia que copiada a la letra, el encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y tres, la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos de clarativos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de Baena, a instancia de don Juan Castillo Gómez, de aquella vecindad, propio, representado por el Procurador don José María Escudé, contra don Tomás Arriero Pavón, de igual vecindad y ocupación y don Manuel Vallejo Mata, cuyas demás circunstancias no constan, por estar constituido en rebeldía y ninguno de los cuales ha comparecido en esta segunda instancia habiéndose por ello enterado, respecto a los mismos con los Estandos del Tribunal, sobre tercera de dominio, venidos dichos an-

tes a esta Superioridad en apelación interpuesta por el actor, de la sentencia que en doce de Abril último dictó el Juez de expresado partido.

Parte dispositiva.—Fallamos: que es fundado como estimamos la demanda inicial de este juicio, delamos declarar y declaramos que los tres semovientes que aquella se refiere, pertenecen en pleno dominio al actor don Juan Castillo Gómez, a quien deben ser entregados y en su consecuencia ordenamos que se le entreguen y dejemos sin efecto el embargo a que quedaron afectos en el juicio verbal a instancia del demandado don Juan Arriero Pavón contra don Manuel Vallejo Mata, juicio seguido en el Juzgado municipal de Baena. Absolvemos a los dichos demandados, de la reclamación referente a perjuicios, formulada por el actor en el acto de la comparecencia, no sólo por haber sido extemporánea y mente dudada, y no hacemos expresa declaración en cuanto a las costas, de ninguna de las instancias.

Cácelase también por carecer ya de objeto, el embargo decretado al declararse la rebeldía de los demandados.

En lo que con lo anterior esté conforme la instancia apelada la confirmamos y en lo que no, la revocamos. Dígase a los Jueces que han intervenido en este asunto, que en lo sucesivo se atemperen a los preceptos que se indican en los considerandos; y a un tiempo devuélvanse al Juez los autos con certificación ejecutoria para su cumplimiento. Por esta nuestra sentencia de definitivamente Juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Muñoz B. canónigo.—Juan Herrera.—Julio de Torres.—Nicolás Tenorio.—Juan de D. C. Romero.

Los particulares insertos concuerdan a la letra con sus originales a que me refiero. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma pongo la presente en Sevilla a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Licenciado, José Herrera.

CORDOBA

Núm. 3.468

Don Angel de Larriaga y López de Cervantes, Juez interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refiere con motivo de la suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don José Manuel Triviño Uría, se ha dictado con fecha de ayer el auto cuya parte dispositiva dice así:

"Su señoría por ante mí el Secretario dijo: Se modifica el auto dictado en este expediente con fecha diez de Septiembre anterior, en el sentido de declarar al suspenso don José Manuel Triviño Uría en estado de insolvencia provisional, y en su virtud, se convoca a la junta general de acreedores a que se re-

fiere el artículo diez antes citado, señalándose para su celebración el día quince de Noviembre próximo y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose por medio de cédula a los acreedores de la plaza y por carta certificada, con a use de recibo que se unirá a este expediente a los que residan fuera de ella, debiendo cumplir el Secretario con lo prevenido en el último párrafo de dicho artículo y haciéndose saber a los Interventores que a su tiempo cumplan también con lo ordenado en el artículo doce de la mencionada ley, y por último publique la parte dispositiva de este auto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia".

Y para que tenga lugar dicha publicación se expide el presente.

Dado en Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Larriaga.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Matrimonio.

Núm. 3.407

COBOS LOZANO José, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, hijo de Juan y de Manuela, natural de Pedroche y vecino de Corquiste, procesado en causa que le instruye con el número 51 de 1923 por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión por tenerlo decretado en mencionada causa; previniéndole que sino comparece será declarado rebelde.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 2ª